

FICHA TÉCNICA					
IDENTIFICACIÓN DE LA VARIABLE					
Nombre	Número de derechos constituidos de aguas superficiales, según naturaleza y tipo de derecho				
Código	R20101003				
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VARIABLE					
Definición	Cantidad total de derechos de aprovechamiento de aguas concedidos por la Dirección General de Aguas en aguas corrientes o detenidas. Estos derechos de aprovechamiento otorgados corresponden a uso extractivos o consuntivos, es decir, aquellos en los que se extrae o consume el agua de su lugar de origen, en este caso, fuentes de aguas corrientes. Si bien la DGA otorga derechos de extracción de variado tipo (incluyendo eventuales restricciones), esta definición solo considera derechos de uso permanentes (Fuente: Dirección General de Aguas).				
Temática	AGUA/RESPUESTA				
Unidad de medida	Número (N°)				
Cobertura geográfica	Nacional				
Desagregación geográfica	Nacional				
Cobertura temporal	Inicio	Fin		Ciclo	
	01-01-2015	Actualizada regularmente		Anual	
COMPARABILIDAD INTERNACIONAL DE LA VARIABLE			Código MDEA		
Correspondencia MDEA	Componente	Subcomponente	Tópico	Subtópico	Estadístico
	2	6	2	-	-
IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR DE DATOS/REGISTROS (OFICINA ADMINISTRATIVA U OTRO)					
Nombre de organismo	DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (DGA)				
Unidad productora de datos	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS				
Sitio web institución productora	http://www.dga.cl				
CARACTERÍSTICAS DEL LEVANTAMIENTO DE DATOS/REGISTROS (OFICINA ADMINISTRATIVA U OTRO)					
Metodología para la obtención de los datos	<p>Los Derechos de Aguas (DAA) se constituyen originariamente por la DGA, mediante una resolución fundada, pronunciada dentro de un procedimiento administrativo en el que se debe comprobar que existe disponibilidad del recurso hídrico y que el nuevo DAA que se constituya no afectará derechos de terceros ya existentes.</p> <p>La resolución de la DGA produce efecto a partir de la fecha en la que la Contraloría General de la República ("CGR") ha tomado razón de dicha resolución, es decir, ha conestado que la resolución fue tramitada conforme a la ley.</p> <p>La resolución de la DGA que otorga un DAA, debidamente tomada de razón por la CGR, debe ser reducida a escritura pública, para posteriormente inscribirse en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. Sólo entonces, a partir de dicha inscripción, el o los titulares de la resolución constitutiva (aquellos en cuyo favor se dictó la resolución) adquirirán la posesión del DAA respectivo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas, "la Dirección General de Aguas deberá llevar un Catastro Público de Aguas en el que constará toda la información que tenga relación con ellas". En dicho catastro, se inscriben los DAA, para lo cual el particular debe remitir la inscripción en el RPA del CBR del respectivo DAA a la DGA.</p>				
Instrumento para la recolección de datos	Encuesta censal			Especificar:	
	Encuesta muestral				
	Registro manual				
	Registro automático				
	Otro tipo				
No aplica		X			
Periodicidad de recolección de datos	Inicio	Fin		Ciclo	
				Fecha de ingreso de la solicitud	
CALIDAD DE DATOS/REGISTROS DEL PRODUCTOR. (OFICINA ADMINISTRATIVA U OTRO)					
Control de calidad	INFORMACIÓN NO DISPONIBLE				
Validación estadística	INFORMACIÓN NO DISPONIBLE				
MARCO LEGAL DEL PRODUCTOR (OFICINA ADMINISTRATIVA U OTRO)					
Normativa asociada a la generación de los datos	Código de Aguas DFL 1122				
IDENTIFICACIÓN DE OFICINA ESTADÍSTICA INE QUE PROCESA LOS DATOS					
Nombre de oficina estadística	Subdepartamento de Estadísticas Medioambientales y Empresariales INE				
Sitio web	https://www.ine.cl/estadisticas/economia/energia-y-medioambiente/variables-basicas-ambientales				
ACCESIBILIDAD Y USO DE DATOS EN OFICINA ESTADÍSTICA DE MEDIO AMBIENTE					
Disponibilidad de datos	Libre	Solo a organismos		Reservada	
	X				
Condiciones de uso de datos					
Declaración de confidencialidad					
OTROS (USO INTERNO INE)					
País					
Cita de autor					
Derecho de autor					
Financiamiento					